

persona humana y de la humanidad; haberlo hecho así, con aquella pasión, con aquella sinceridad, con aquella elocuencia de genio, constituye la gloria particular del hombre que quiso ser «el que gime sobre las miserias del pueblo y las sufre.»

## CAPITULO IV

LA «DESTRUCCIÓN» DE LOS JESUITAS; LA PERSECUCIÓN DE LOS PROTESTANTES; LOS PROCESOS CALÁS, SIRVÉN, LA BARRE.

I. La destrucción de los jesuitas; la reforma de los colegios.—II. La persecución de los protestantes. Los procesos Calás, Sirvén y La Barre.

## I.—La destrucción de los jesuitas; la reforma de los colegios (1)

En el momento en que la propaganda filosófica estaba en su apogeo, ocurrieron algunos episodios, simultáneos ó sucesivos, que encendieron la lucha entre las opiniones y las pasiones contradictorias en que el país estaba dividido y adquirieron la importancia de aconte-

(1) FUENTES: *Mémoires secrets* (Bachaumont), D'Alembert (*Correspondance*), Grimm, Voltaire (*Œuvres* y especialmente la *Correspondance*), Besenval, Talleyrand, ya citados. *Extraits des assertions dangereuses et pernicieuses en tous genres que les soi-disants Jésuites ont... soutenues, enseignées et publiées*, París, 1762. *Compte-rendu des Constitutions des Jésuites*, por Luis Renato de Caradenc de La Chalotais. Nueva edición, s. 1., 1762. *Second Compte-Rendu sur l'appel comme d'abus des Constitutions des Jésuites*, por Luis Renato de Caradenc de La Chalotais, s. 1., 1762. D'Alembert, *Sur la destruction*, folleto, s. 1., 1765. Fontette (Caballero de), *Correspondance*, pub. por H. Carré, París, 1893. Miromesnil (Hue de) *Correspondance politique et administrative*, pub. por P. le Verdier, Ruan y París, 1899-1903, 5 vol., t. II (1761-1763). Georget (El padre), *Mémoires pour servir à l'histoire des événements de la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle, depuis 1760 jusqu'en 1806* 1810, París, 1817-1818, 6 vol., t. I. Desbars (duque), *Mémoires*, París, 1890, 2 vol. Guyton de Morveau, *Mémoire sur l'éducation publique*, 1764. Rolland d'Erceville, *Plan d'éducation*, 1768. Diderot, *Plan d'une Université*, en el t. III de las *Œuvres complètes*, ed. Assezat. Guyot, *Répertoire universel et raisonné de jurisprudence civile et criminelle, canonique et bénéficiale*, 17 vol., París, 1784, Artículo *Collèges*, en el t. III. *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*, t. III, (Artículo *Collèges*).

OBRA DE CONSULTA: Lacreteille, Michelet, Jobez (t. V y VI), Aubertin, Picot, Crouzaz-Cretet, Rocquain, Sicard, Cabasse, Campardon, Bertrand (*D'Alembert*), Cruppi, Desnoiresterres, Perey (*Duc du Nivernais*), Texte, ya citados. Creteineau-Joly, *Histoire religieuse, politique et littéraire de la Compagnie de Jesus*, París, 1856, 3.<sup>a</sup> ed., 6 vol., t. V. Saint-Priest (de), *Histoire de la chute des Jésuites au XVIII<sup>e</sup> siècle (1750-1782)*, París, 1844. Bastard d'Estang (de), *Les parlements de France*, París, 1857, 2 vol., t. II. Dabedat, *Histoire du Parlement de Toulouse*, París, 1885, 2 vol., t. II. Marion, *La Bretagne et le duc d'Aiguillon (1753-1770)*, París, 1898. Pocquet (B.), *Le pouvoir absolu et l'esprit provincial: le duc d'Aiguillon et La Chalotais*, París, 1900, 3 vol.

Compayré, *Histoire critique des doctrines de l'éducation en France*, París, 1881, 2.<sup>a</sup> ed., 2 vol., t. II. Siccard (El padre), *Les études classiques avant la Révolution*, París, 1887. Douarhe (A.), *L'Université et les Jésuites*, París, 1888. Duruy (Alberto), *L'instruction publique et la Révolution*, París, 1882. Lallemand, *Histoire de l'éducation dans l'ancien Oratoire de France*, París, 1889. Beurepaire (C. de), *Recherches sur l'instruction publique dans la diocèse de Rouen avant 1789*, Evreux, 1872, 3 vol., t. III. Boissonnade y Bernard, *Histoire du collège et du lycée d'Angoulême (1516-1895)*, Angulema, 1895. Tranchau, *Le collège et le lycée d'Orléans*, Orléans, 1893. Delfour, *Histoire du lycée de Paris*, París, 1890; *Les Jésuites à Poitiers*, (1604-1762), París, 1901. Dupuy,

cimientos históricos. Uno de los principales, la expulsión de los jesuitas, tuvo por causa un accidente acaecido á uno de los miembros de la compañía.

El padre La Valette había partido en 1741, como misionero, para las Antillas, y una vez allí, para extinguir las deudas contraídas por la casa de la Orden en San Pedro de la Martinica y seguramente también obediendo á una vocación natural, dedicóse á la agricultura y al comercio. Animado por el buen éxito, extendió sus operaciones, pero una epidemia mató á muchos de los negros que empleaba en roturaciones y en 1755 sufrió grandes pérdidas á consecuencia de la captura de buques por los ingleses, quedando, en una palabra, arruinado. Una casa de Marsella, la casa Gouffre y Lioncy, acreedora suya por un millón quinientas mil libras, que se vió arrastrada en su ruina, presentó su balance en 1756, acudió ante la jurisdicción consular, no contra los jesuitas de la Martinica, sino contra los de Francia como solidariamente responsables, y ganó el pleito. Los padres apelaron ante el Parlamento de París, lo cual era una gran imprudencia, pues si bien no todo el Parlamento era jansenista, los jansenistas llevaban en él la voz cantante. Además existía previo acuerdo entre el jansenismo y el Parlamento, quien, aun antes de que se hablase de Jansenio, detestaba en los jesuitas al ultramontanismo; y por otra parte, los magistrados estaban satisfechísimos de mostrar su poder, empeñando aquella lucha sin la aquiescencia y aun contra el asentimiento del rey, y de recibir los aplausos del público. En aquel asunto estaban interesados sus tradiciones, su espíritu de clase, sus opiniones, sus creencias y su interés.

El Parlamento, aceptando las conclusiones del abogado general Le Pelletier de Saint-Fargeau, condenó, en 8 de mayo de 1761, á los jesuitas á pagar á la casa Gouffre y Lioncy sus créditos y cincuenta mil libras como indemnización de daños y perjuicios, prohibiéndoles, además, intervenir en lo sucesivo en ninguna clase de tráfico. En el Palacio, la multitud acogió la lectura del fallo con gritos de entusiasmo, los jesuitas fueron insultados y el primer presidente y el abogado general llevados en triunfo; hasta gentes que no se conocían se abrazaban unas á otras como si Francia hubiese alcanzado una gran victoria.

Pero aquello no fué más que el principio. Aunque el pasivo de La Valette ascendía sólo á dos millones, el Parlamento dió contra la orden un mandamiento de embargo é inmediatamente todos los acreedores de los jesuitas se presentaron á hacer valer sus derechos; y como el total de los créditos importaba cinco millones, la orden pareció insolvente.

Durante el proceso, en 17 de abril, un consejero de la primera cámara, ardiente jansenista, ambicioso de notoriedad y de fama, relacionado con la corte y con la *Enciclopedia*, el padre Chauvelin, «en su calidad de cristiano, de ciudadano y de magistrado,» había denunciado á las Cámaras reunidas los estatutos y las constituciones de la Sociedad de Jesús «por contener cosas

*L'instruction secondaire en Bretagne au XVIII<sup>e</sup> siècle*, Rennes, 1883. Carré (G.), *L'enseignement secondaire à Trogues du moyen âge à la Révolution*, París, 1888. Gaullieur, *Histoire du collège de Guyenne*, Burdeos, 1874. Maître, *L'inst. publique dans les villes et les campagnes du comté Nantais avant 1789*, Nantes, 1882.

muy singulares sobre el orden público,» y había reclamado el examen de los mismos. El Tribunal había ordenado que en el término de tres días se presentase un ejemplar de unos y otras en la escribanía, orden que los jesuitas cumplieron. Terminado el pleito con la casa Lioncy, el rey exigió del Parlamento que le entregase los «estatutos y las constituciones,» diciendo que quería hacerlos examinar por su Consejo y que confiaba en que su Parlamento no adoptaría resolución alguna sobre este asunto. Los magistrados enviaron al monarca un ejemplar, mas como tenían otro, continuaron la información que habían encomendado á los procuradores y abogados generales.

A principios de julio, el abogado general Omer Joly de Fleury presentó y comentó en varias sesiones las «Constituciones» y demostró que, según el texto de éstas, el general de la orden estaba por encima de los concilios, de los papas, de los obispos, de los reyes y de la justicia; que ningún jesuita podía, sin autorización de aquel jefe, contestar á los magistrados en materia civil ni criminal; y que el poder del tal personaje era tanto más terrible, cuanto que hombres de todas condiciones, eclesiásticos ó laicos, solteros ó casados, podían afiliarse á la orden y aportarle la ayuda de sus relaciones en el mundo. Omer Joly de Fleury llamó insistentemente la atención sobre el voto de obediencia de los jesuitas y sacó gran partido de las siguientes palabras de San Ignacio:

«Dejémonos aventajar por los demás religiosos en la práctica de los ayunos, de las vigiliias y la austeridad de la vida; pero seamos más perfectos que todos en cuanto á la obediencia... El que quiere ofrecerse enteramente á Dios debe sacrificarle, además de su voluntad, su inteligencia, su raciocinio; no sólo ha de querer lo que el superior quiere, sino que también debe pensar como él.»

De conformidad con el dictamen del abogado general, ordenóse que una comisión examinara las «Constituciones,» y tan previsto estaba esto, que el padre Chauvelin, nombrado para formar parte de aquélla, estuvo casi en seguida en disposición de leer el informe, en cuya redacción había tenido por colaboradores al padre Terray, como consejero de la primera cámara, y á L'Averdy, hombre íntegro, gran trabajador, muy influyente en la sección de Informaciones y apasionado jansenista que se pasaba la vida escribiendo memorias contra los jesuitas.

Chauvelin dijo en su informe que hombre que se afiliase á la orden dejaba de ser *ipso facto* súbdito del rey; recordó las teorías de los jesuitas sobre el regicidio y el asesinato de Enrique III por Jacobo Clement, la resistencia que París, alentado por ellos, había opuesto á Enrique IV y las conspiraciones en que habían intervenido los jesuitas en Inglaterra, en Polonia, en Carintia, en Carniola y en Venecia; evocó el recuerdo del atentado de Damiens y la tentativa de asesinato del rey de Portugal, de 1758; y aludió á las persecuciones contra los jansenistas.

El gobierno, comprendiendo que este asunto daría un exceso de autoridad al Parlamento, trató de poner paz entre los contendientes, y, al efecto, mandó á los superiores de las casas de los jesuitas que remitiesen á la escribanía del Consejo todos sus títulos y documen-

tos y el rey expresó al primer presidente y al procurador general su deseo de que el Parlamento suspendiera toda decisión; pero en 6 de agosto de 1761, á propuesta de L'Averdy, fueron condenadas al fuego veinticuatro obras escritas por los jesuitas como destructoras de la moral cristiana y atentatorias á la seguridad de los ciudadanos y hasta de los reyes y se intimó á todos los estudiantes, seminaristas ó novicios instalados en los colegios, pensiones ó seminarios de la Sociedad, la orden de que salieran de estos establecimientos antes del 1.<sup>o</sup> de octubre, en la inteligencia de que todos los que esta orden contravinieran serían excluidos de todos los grados universitarios, empleos públicos y cargos municipales.

Luis XV hubiera debido adoptar una decisión terminante: ó dejar hacer al Parlamento, ó anular los decretos. Choiseul le proponía esta alternativa porque, decía, cuanto más vacilara el gobierno, tanto más bríos cobrarían los magistrados. En un principio, Luis XV pareció querer proceder con rigor, pero el canceller de Lamouignon le hizo tergiversar por miedo de que el Parlamento rechazase una emisión de rentas vitalicias; así es que, sin desaprobar los decretos, el rey, por letras patentes de 29 de agosto de 1761, ordenó el aplazamiento por un año de su ejecución. Los jueces, sin embargo, al registrar las letras patentes, en 7 de septiembre, se permitieron acortar ese plazo y fijaron la fecha de 1.<sup>o</sup> de abril de 1762 para la clausura de los colegios.

En el entretanto, los jesuitas protestaban de su fidelidad á la corona y el alto clero se ponía de su parte; cincuenta y siete obispos declaraban que no se les podía censurar nada en cuanto á su conducta ni á sus doctrinas, y únicamente el obispo de Soissons, Fitz-James, declaró que la Sociedad era inútil y peligrosa, y aun este prelado era protector del Oratorio, orden rival de los jesuitas.

Choiseul envió á Roma al cardenal de Rochechouart para hacer comprender al general que su autoridad era incompatible con las leyes del reino y pedirle que nombrase un vicario residente en Francia, manifestándole que la respuesta había de ser inmediata. Rechazada la transacción que Choiseul proponía, el rey intentó salvar á los jesuitas apelando á un término medio, y en una declaración de 9 de marzo de 1762 mandó que ninguna orden del general fuese ejecutoria mientras no estuviera revestida de «cédulas reales de cumplimiento registradas,» y que los jesuitas enseñasen las cuatro proposiciones de 1682, mediante lo cual anulaba los procedimientos ya incoados contra ellos. El monarca esperaba que la declaración sería aceptada por el Parlamento; pero éste nombró una comisión que la examinara, no la apremió para que diese cuenta de ella y continuó sus procedimientos, llegando en estas dilaciones al 1.<sup>o</sup> de abril de 1762.

Entonces el decreto que ordenaba la clausura de los establecimientos de los jesuitas fué ejecutado en toda la jurisdicción, y en 6 de agosto de 1762 otro decreto suprimió la Sociedad. Los bienes de ésta fueron secuestrados y los padres dispersados, con la prohibición de vestir el hábito de la orden y de sostener correspondencia alguna con el extranjero. Para alcanzar grados universitarios, poseer beneficios y desempeñar cargos públicos los escolares salidos de los colegios de los jesuitas



habían de prestar juramento de fidelidad al rey y jurar respetar los cuatro artículos de 1682; en cuanto á los padres, no podrían ejercer ninguna función eclesiástica si no prestaban este juramento.

En el decreto de 6 de agosto, el Parlamento resumió las razones de la condena de los jesuitas, quienes habían cometido «abusos en cuanto á la doctrina moral y práctica constante y perseverantemente enseñada,» la cual doctrina era declarada «perversa, destructora de todo principio de religión y hasta de probidad, injuriosa á la moral cristiana, perniciosas á la sociedad civil, sediciosa, atentatoria á los derechos y á la naturaleza del poder real, á la misma seguridad de la persona sagrada de los soberanos y á la obediencia de los súbditos, y propia para excitar las mayores perturbaciones en los Estados y para formar y mantener la más profunda corrupción en el corazón de los hombres.»

Los redactores del decreto habían reproducido en los considerandos del mismo multitud de argumentos tomados de la obra publicada en 1762 con el título de *Extraits des assertions dangereuses et pernicieuses en tous genres que les soi-disant Jésuites ont dans tous les temps et persévérément soutenues, enseignées et publiées dans leurs livres, avec l'approbation de leurs supérieurs et généraux* (*Extractos de las aserciones peligrosas y perniciosas de toda clase que los llamados Jesuitas han sostenido, enseñado y publicado en todos tiempos y perseverantemente en sus libros, con la aprobación de sus superiores y generales*). Esta compilación había sido compuesta por los jansenistas Goujet, Minard, Roussel de la Tour y el presidente Rolando de Erceville, que fué quien prestó los fondos para hacerla, y en ella se había reunido, poniendo al lado de los textos latinos una traducción francesa, todo lo que algunos Padres habían escrito en contra de la autoridad de los reyes, todo lo que había de inmoral y de risible en sus autores más anticuados. El catecismo del padre Pomey, por ejemplo, habíales proporcionado sobre los goces del Paraíso portmoneos extravagantes, en los que se solazaban los incrédulos.

En 1763, un autor anónimo publicó una *Response aux Extraits des Assertions* (*Respuesta á los Extractos de las Aserciones*), en la que demostró que en los *Extractos* había setecientas cincuenta y ocho falsificaciones, alteraciones de textos ó faltas de traducción; pero la masa de los lectores no se preocupó de crítica y aceptó los *Extractos* como indiscutibles.

El Parlamento de Tolosa pidió, en 5 de mayo de 1762, al Parlamento de París un ejemplar de los *Extractos*, que recibió el 22; y el 19 de junio condenó las máximas perniciosas en ellos contenidas y las hizo imprimir á fin de distribuir las en el territorio de su jurisdicción. La simple confrontación de fechas prueba que los tolosanos no pudieron examinar atentamente los textos y que, por consiguiente, juzgaron sobre la fe de sus colegas parisienses, los cuales, á su vez, se habían fiado, sin ejercer la crítica, de los compiladores.

De todos los Parlamentos y Consejos supremos los únicos que no quisieron perseguir á los jesuitas fueron los de Flandes y Franco Condado, de Alsacia y de Artois; otros, en cambio, como por ejemplo los de Bretaña y Provenza, se hicieron célebres por sus procedimientos contra la Sociedad. El procurador general del Par-

lamento de Rennes, La Chalotais, fué aplaudido por los Filósofos por haber afirmado en sus *Memorias sobre las Constituciones de los Jesuitas* (1) que «todo establecimiento religioso ha de tener por objetivo la utilidad del género humano» y demostrado que la Compañía no se ajustaba á esta regla. Humilló las «Constituciones» comparándolas con los «principios de la ley natural,» reprodujo los argumentos aducidos en el Parlamento de París é insistió en el hecho de que los jesuitas no admiten «la independencia absoluta del rey en lo temporal» y no «han abandonado la doctrina del regicidio.» Decía que, «desde hace un siglo,» hacen de la independencia del rey «una cuestión de escuela,» respecto de la cual puede sostenerse el pro y el contra, lo cual significa «ser criminales de Estado y merecer las penas debidas á los sediciosos, á los perturbadores del reposo público y á los rebeldes;» y en cuanto al regicidio, es verdad que los jesuitas no lo enseñan en Francia, «pero pertenecen á una corporación y á un régimen» que ha defendido y defiende la doctrina del mismo, y si no enseñan el crimen, sientan como «indudables» «principios» que á éste conducen, «hacen desaparecer su atrocidad mediante distingos, y en ciertos casos dejan que el fanatismo saque las consecuencias.»

En Provenza, el asunto dió lugar á singulares episodios en los que se puso de manifiesto la violencia de las pasiones parlamentarias. El Parlamento de Aix, al intimar á los jesuitas, en 5 de junio de 1762, que presentaran sus Constituciones, había ordenado ya la confiscación de sus bienes, prejuzgando así su fallo definitivo; y habiendo el presidente Eguilles protestado contra aquel acto de prevaricación, el Parlamento, después que hubo decretado la supresión de la orden, en 28 de enero de 1763, le desterró del reino á perpetuidad á pesar de las órdenes reales mandando que se sobreyeran los procedimientos incoados contra él. Otros Parlamentarios, convictos de maquinaciones contra la autoridad, el honor y la seguridad de la magistratura fueron inhabilitados de sus funciones por quince años y desposeídos de sus cargos.

El Parlamento de Ruan condenó á los jesuitas en 12 de febrero de 1762; el de Rennes, en 27 de mayo; el Consejo supremo del Rosellón, en 12 de junio; el Parlamento de Burdeos, en 18 de agosto; el de Metz, en 1.º de octubre; el de Grenoble, en enero de 1763, el de Tolosa, en 26 de febrero, y el de Pau, en 13 de abril de 1764.

El rey no se creyó en condiciones de resistir á la magistratura que estaba apoyada por la opinión general. En febrero de 1763 determinó el procedimiento que debía seguirse para vender los bienes de los jesuitas; las rentas de los beneficios anexas á sus casas fueron cedidas á la «Oficina de los economatos» con los cuales el clero subvenía á obras de beneficencia y de enseñanza. El Parlamento de París quiso, en 22 de febrero de 1764, exigir de los Padres que reconociesen como impías las doctrinas contenidas en los *Extractos de las Aserciones*, y habiéndose aquéllos negado á ello, los condenó, en 9 de marzo, á salir de Francia. Para ate-

(1) La primera memoria de La Chalotais se leyó en el Parlamento de Rennes en los días 1, 3, 4 y 5 de diciembre de 1761; la segunda, en 21, 22 y 24 de mayo de 1762.

nuar el rigor de esta disposición, publicó el rey el edicto de noviembre de 1764:

«Queremos y nos place que en lo porvenir la Sociedad de los Jesuitas no tenga ya lugar en nuestro reino, países, tierras y señoríos de nuestra obediencia; pero permitimos á los que figuran en esa sociedad que vivan como particulares en nuestros Estados, bajo la autoridad espiritual de los ordinarios de los lugares, conformándose con las leyes de nuestro reino y portándose en todo como buenos y fieles súbditos nuestros. Queremos, además, que todos los procedimientos criminales comenzados con motivo del instituto y Sociedad de los Jesuitas, sea relativamente á obras impresas ó á otras cosas, contra cualesquiera personas y de cualquier estado, calidad y condición que puedan ser, circunstancias ó dependencias, sean y queden extinguidos y acallados, imponiendo á este efecto silencio á nuestro procurador general.»

Los jesuitas, en tanto, se defendían y eran defendidos por amigos en numerosos escritos, tales como la *Lettre écrite au Roi par l'évêque D. P. sur l'affaire des Jésuites* (*Carta escrita al Rey por el obispo D. P. sobre la cuestión de los Jesuitas*), el folleto titulado *Mes doutes sur les Jésuites* (*Mis dudas sobre los Jesuitas*), las *Mémoires présentés au Roi par deux magistrats du Parlement d'Aix contre des arrêts et arrêtés de leur compagnie* (*Memorias de dos magistrados del Parlamento de Aix contra sentencias y acuerdos de su orden*), el *Appel à la raison* (*Llamamiento á la razón*), el *Nouvel Appel à la raison des écrits et libelles publiés par la passion contre les Jésuites de France* (*Nuevo llamamiento á la razón sobre los escritos y libelos publicados por la pasión contra los Jesuitas de Francia*), la *Lettre pastorale de M. l'Évêque de Lavaur au sujet d'un volume in 4.º ayant pour titre: Extraits des assertions pernicieuses et dangereuses, etc.* (*Carta pastoral del Sr. Obispo de Lavaur á propósito de un volumen en 4.º titulado: Extractos de las aserciones perniciosas y peligrosas, etc.*), la *Lettre d'un homme de province à un ami de Paris au sujet d'une nouvelle fourberie des soi-disants Jésuites* (*Carta de un provinciano á un amigo de París sobre una nueva bibrionada de los llamados Jesuitas*).

Los Padres argüían que las acusaciones cien veces lanzadas contra ellos habían sido por ellos cien veces refutadas; que sus Constituciones, denunciadas como documentos ocultos recientemente descubiertos, eran conocidas de todo el mundo; que en cuanto á la obediencia á un general extranjero que se les reprochaba, antes que ellos habían hecho lo propio muchas otras órdenes á quienes nadie había por ello censurado; y, por último, que era una iniquidad castigar á toda la Sociedad por faltas que pudieran haber cometido algunos de sus miembros.

Pero los Parlamentos condenaron todos los escritos favorables á la Sociedad. El odio al jesuita llegó á ser una moda y una furia, predicándose en los salones, en donde se hablaba de Pascal como de un santo y se ensalzaba hasta las nubes á Joly de Fleury, Monclar, La Chalotais, L'Averdy y Chauvelin. En las calles menudeaban las burlas; se comparaba á Jesucristo con un pobre capitán reformado que ha perdido su «compañía,» y los buhoneros de la feria de San Ovidio, que se celebraba cerca de la plaza de Vendome, vendían una figu-

rilla de cera vestida de jesuita puesta sobre una concha de caracol y que, tirando de un cordel, se metía en ésta.

Si el rey consintió en la «destrucción» de los jesuitas, fué porque todo el mundo, Parlamentarios, Filósofos, cortesanos, estaba en contra de ellos; y no les era menos hostil que en Francia la opinión en el extranjero, por ejemplo, en Portugal y en los Estados borbónicos de España, Nápoles y Parma. ¿Es cierto que la señora de Pompadour, al declararse contraria á ellos, quiso vengarse de la oposición que le hicieron cuando pretendió ser nombrada dama de honor de la reina, y que Choiseul la ayudó para serle grato y para halagar á los Filósofos y á los Parlamentos? Lo más probable es que Choiseul y la marquesa dejaran que los acontecimientos siguiesen su curso y que, á lo sumo, ayudasen á ello; pues el Parlamento no necesitaba que le excitaran contra religiosos de quienes era, desde hacía mucho tiempo, adversario y enemigo.

Los Filósofos y los Parlamentarios habían combatido juntos á la orden, y si los segundos triunfaban, los primeros se divertían á costas de sus aliados que se creían ser los grandes vencedores. D'Alembert, en una carta á Voltaire, decía de los Parlamentos: «Son los ejecutores de la alta justicia en pro de la filosofía, cuyas órdenes toman sin saberlo;» y en su escrito *Sur la destruction des Jésuites* (*Sobre la destrucción de los Jesuitas*), deciales unas cuantas verdades mediante una comparación entre los jesuitas y los jansenistas:

«Si hubiera que escoger entre estas dos sectas, una y otra malvadas y perniciosas, y suponiendo á ambas un mismo grado de poder, la sociedad recientemente expulsada sería la menos tiránica. Los jesuitas, gente acomodaticia, mientras uno no se declare enemigo suyo, permiten bastantemente que se piense como se quiera; los jansenistas, tan faltos de miramientos como de luces, quieren que se piense como ellos y, si fuesen los amos, ejercerían la inquisición más violenta sobre los libros, las inteligencias, los discursos y las costumbres.»

Una vez destruidos ya los jesuitas, tropas regulares y disciplinadas, d'Alembert opinaba que la filosofía acabaría con esos «cosacos,» con esos «panduros» de jansenistas.

En cuanto á Voltaire, en una carta de 25 de febrero de 1763, refiere que procedió en su casa á sentenciar á los jesuitas:

«En estos días pasados, había en mi casa tres con una numerosa compañía. Constituíme primer presidente, les hice prestar juramento de firmar las cuatro proposiciones de 1682, de detestar la doctrina del regicidio, del probabilismo..., de obedecer al rey con preferencia al papa...; y hecho esto fallé: El tribunal, sin tomar en consideración todo el farrago que contra vosotros se ha escrito últimamente ni las tonterías que habéis escrito vosotros desde hace doscientos cincuenta años, os declara inocentes de todo cuanto dicen hoy los Parlamentos en contra vuestra, y os declara culpables de lo que aquéllos no dicen, y os condena á ser lapidados con piedras de Port Royal sobre la tumba de Arnoldo.»

Mas no prefería los jansenistas á los jesuitas, sino que quería que se mantuviese «la balanza igual» entre ellos. No hay que exterminar á nadie, decía; si los jesuitas son «víboras» y los jansenistas «osos,» no debe olvi-



darse que se puede hacer «caldos de víbora» y que los osos proporcionan «manguitos.» La lucha entre jansenistas y jesuitas tenía, en su concepto, la utilidad de que mientras ellos se peleaban, las buenas gentes permanecían tranquilas. Destruídos al presente los jesuitas, decía ¿qué van á hacer los jansenistas y sus amigos los Parlamentarios?

«Los zorros y los lobos estuvieron largo tiempo en guerra;  
Los carneros respiraban. Pastores diligentes  
Expulsaron, por sentencia, los zorros de nuestros campos.  
Los lobos asolarán la tierra.  
Nuestros pastores, dicho sea entre nosotros,  
Parecen algo de acuerdo con los lobos.»

El primer uso que de su victoria hizo el Parlamento fué apoderarse de los colegios de donde habían sido expulsados los jesuitas. Tenían éstos un centenar de aquéllos, de los cuales treinta y ocho funcionaban en territorio de la jurisdicción del Parlamento de París; y como todas las congregaciones á quienes los obispos y las ciudades confiaban colegios, habían enseñado casi sin fiscalización. Presentábase, pues, una buena ocasión á la magistratura para intervenir en la administración de aquellos establecimientos, y los Parlamentos, que gozaban del derecho de delegar á sus procuradores generales para visitarlos, pusieron á preparar los planes de una reforma de la educación. Por otra parte, gran número de municipalidades y de particulares les dirigían memorias sobre este asunto.

En febrero de 1763, un edicto del rey confió la dirección de los colegios á «Oficinas de administración:» «En las ciudades en donde hay Parlamento ó Consejo supremo, la Oficina se compondrá del Arzobispo ú Obispo, que la presidirá, de nuestro Primer Presidente y de nuestro Procurador General en el Tribunal, de los dos primeros oficiales municipales, de dos notables elegidos por la Oficina y el principal del Colegio, y en caso de ausencia del Arzobispo ó del Obispo, será reemplazado por un eclesiástico escogido por él y que se colocará después del Procurador General. En las demás ciudades, el primero de la justicia real ó señorial y el que está encargado del ministerio público tendrán el derecho de asistir á las sesiones de la Oficina; y el eclesiástico que reemplazará al Arzobispo ó al Obispo, en caso de ausencia, ocupará el sitio siguiente al que presida.»

Las Oficinas de administración nombrarán los directores y los profesores, tendrán el derecho de destituirlos, administrarán los bienes comunes y formarán los programas de enseñanza.

Prodióse entonces un curiosísimo esfuerzo para reformar la vieja educación escolar adaptándola á las necesidades de una sociedad que se transformaba, y los Filósofos y los Parlamentarios pusieron de acuerdo para reclamar la reforma. Los Filósofos acusaban á los jesuitas de haber persistido en los métodos antiguos sin tener en cuenta las ideas y los métodos nuevos, aplicados por los jansenistas en sus pequeñas escuelas (1) y por los padres del Oratorio y hasta por las universidades en sus colegios. Los jesuitas enseñaban latín con gramáticas escritas en latín y latín se hablaba en sus

(1) Véanse págs. 45 y 46 del tomo anterior.

clases; á despecho de Descartes y del cartesianismo enseñaban escolástica, y no habían otorgado el menor espacio á los estudios modernos. Voltaire, en la palabra EDUCACIÓN del *Diccionario filosófico*, atribuye á un consejero del Parlamento el siguiente juicio sobre la educación que daban los jesuitas:

«Cuando entré en el mundo, dice el Consejero..., no sabía ni si Francisco I había sido hecho prisionero en Pavia, ni dónde está Pavia... No conocía ni las leyes principales ni los intereses de mi patria; ni una palabra de matemáticas, ni una palabra de sana filosofía. Sabía latín y tonterías.»

D'Alembert, en la palabra COLEGIO de la *Enciclopedia*, acusa á los jesuitas de haber producido una «nube de versificadores latinos» y de emplear siete ú ocho años en enseñar á los escolares á hablar para no decir nada.

Por su parte los Parlamentarios, ó más exactamente cierto número de ellos, hicieron una campaña activísima. El procurador general del Parlamento de Bretaña, La Chalotais, en un *Essai d'Education Nationale ou plan d'études pour la jeunesse* (*Ensayo de Educación nacional ó plan de estudios para la juventud*), publicado en 1763, censuró á los jesuitas porque con la escolástica preparaban á sus discípulos para las disputas teológicas, «oprobio de la religión y de la razón;» y un abogado general del Parlamento de Dijón, Guytón de Morveau, en una *Mémoire sur l'éducation publique* (*Memoria sobre la educación pública*) publicada en 1764, calificó los ejercicios escolásticos de «inepcias pueriles» que preparan las jóvenes inteligencias «para el error por el delirio del orgullo.»

Esos dos magistrados piden que al estudio, rehabilitado, de la lengua materna, «la más necesaria en el curso de la vida,» se añada el de otras lenguas vivas: Morveau quisiera que se enseñasen el italiano, el inglés y el alemán en todas las «capitales de provincia;» y La Chalotais dice que el inglés «ha llegado á ser necesario para las ciencias y el alemán para la guerra.» Rolando de Erceville, magistrado del Parlamento de París, demuestra en su *Plan d'éducation* (*Plan de educación*) publicado en 1768, cuán indispensable es para el comercio y los viajes el conocimiento de las lenguas vivas.

Esos escritores reclaman la introducción en los estudios de la historia general y en particular de la historia moderna:

«Quisiera, dice La Chalotais, que se compusiesen para los niños historias de toda nación, de todo siglo y sobre todo de los siglos últimos; que éstas fuesen más minuciosas y sobre todo que las hicieran leer antes que las de los siglos más remotos.»

El presidente Rolando de Erceville pedía también que se diese á los niños «una tintura» de la geografía empezando por hacerles conocer su país, y La Chalotais quería que en la enseñanza geográfica se incluyesen los usos, las costumbres, la industria, la agricultura y el comercio de los diversos pueblos. Finalmente, el gran progreso de las ciencias despertaba la idea de que se preparase á los niños para conocerlas. En 1762, la municipalidad de La Fleche reclama del Parlamento de París una enseñanza de la física en que los experimentos demuestren los preceptos. La Chalotais recomendaba que se acostumbrase á los niños á ver máquinas

que produjesen ó facilitasen el movimiento, que se les hiciese notar los efectos de la palanca, de las ruedas, de las poleas, del tornillo, de la cuña y de las balanzas; que se les instruyese en los hechos astronómicos, en la distancia del sol á la tierra, etc.

Para todas esas enseñanzas necesitábase un personal nuevo. La Chalotais, Guytón de Morveau y Rolando no querían reclutarlo entre los eclesiásticos, diciendo que, por lo mismo que renuncian al mundo, no pueden tener virtudes políticas; desconfiaban sobre todo de los «regulares,» salvo de los padres del Oratorio (1), y buscaban maestros laicos. Guytón de Morveau estaba persuadido de que en París había bastantes hombres de letras desocupados para proveer á los colegios de profesores; pero en definitiva la proporción de los maestros laicos no excedió del diez por ciento en los establecimientos reorganizados. La Chalotais había previsto que habría penuria especialmente para las nuevas enseñanzas, pero esto no le preocupaba gran cosa:

«Pienso, dice en la postdata de su *Ensayo sobre la educación*, que una vez fijado el objeto de los estudios, podría Su Majestad hacer componer libros clásicos elementales en los que la instrucción se hiciese proporcionalmente á la edad y al alcance de los niños, desde los seis ó siete años hasta los diez y siete ó los diez y ocho... Una palabra de Su Majestad bastaría. Hay en la República de las Letras muchos más libros de los que se necesitan para componer, en menos de dos años, todos los que hagan falta; y hay en las Universidades y en las Academias más hombres de letras de los precisos para hacer bien estas obras.»

La Chalotais opinaba que con estos libros cualquier maestro sería bueno; bastaría «que supiera leer bien.»

No por esto dejó la Universidad de París de proponer al rey que hiciese del colegio Luis el Grande una escuela destinada á formar profesores, á lo que accedió el monarca por reales órdenes de 21 de noviembre de 1763. La Universidad, recogiendo la herencia de los jesuitas en París, suprimió algunas casas de éstos y destinó sus rentas á formar en Luis el Grande «un vivero abundante de maestros.»

Pero mientras se creaba el personal nuevo fué preciso recurrir casi en todas partes á los sacerdotes seculares y pedir, por consiguiente, su colaboración á los obispos, los cuales la concedieron y hasta tomaron á su cargo muchos gastos, asegurándose con ello gran autoridad en la administración de los colegios. Presidentes de las oficinas de administración, eran los amos ó poco menos en todas las ciudades en donde no había un parlamento: en Montpellier, monseñor de Malide; en Lyon, monseñor de Montazet; en Pamiers, monseñor de Verthamón; en Soissons, monseñor de Fitz-James, y en Sens el cardenal de Luynes, fueron los verdaderos directores de la enseñanza.

De aquí que se produjesen conflictos entre obispos y parlamentos. En Angulema, por ejemplo, el obispo Broglie estuvo durante mucho tiempo en lucha con el

(1) Esta orden, que dirigía en Francia treinta colegios, sin sacrificar el latín, daba gran importancia al francés, hacía componer á sus alumnos más á menudo en francés que en latín, les daba premios de francés, había sido la primera en organizar la enseñanza de la geografía y de la historia y concedía en sus programas gran espacio á las ciencias exactas y naturales.

Parlamento de París; apoyado por la Oficina y por la corporación municipal, pretendía expulsar á los maestros laicos; y si bien no consiguió hacer nombrar profesores eclesiásticos de su agrado, la municipalidad, por instigación suya, negó toda subvención al colegio, que se arruinó.

El clero secular proporcionó buenos maestros á muchas casas: el P. Delille, que después fué profesor del Colegio de Francia, empezó de maestro de clase elemental en el colegio de Beauvais; el P. Batteux, que también enseñó en el Colegio de Francia y fué miembro de la Academia de Inscripciones y de la Academia Francesa, fué profesor de retórica en Reims; el teólogo Bergier llegó á ser en 1767 director del colegio de Besanzón; y el colegio de Dijón tuvo profesores tan ilustres como el P. Courtepee, historiador de la Borgoña; el P. Mailly, historiador de la Fronza, y el P. Clement, polemista adversario de Voltaire.

Se hicieron varios esfuerzos para organizar las nuevas enseñanzas; así, en Ruan y en Burdeos se enseñó hidrografía; en Burdeos, Clermont, Besanzón, Reims y Arrás profesores especiales enseñaron matemáticas, física experimental y dibujo; y algunos colegios bretones intentaron conceder al francés la misma categoría que á las lenguas muertas, dieron á sus alumnos nociones de historia y de geografía, agregaron, en el segundo año de filosofía, un curso de matemáticas al de física, y además substituyeron la física general por la física experimental.

La enseñanza religiosa conservó el principal lugar en todos los establecimientos: un decreto del Parlamento de París, de 27 de enero de 1765, ordenó la recitación del catecismo, de la epístola y del evangelio del domingo; en el colegio de Orleans enseñábase, los sábados, catecismo en todas las clases, y en las vísperas de fiestas los profesores señalaban deberes sobre los misterios del día siguiente; en Angulema, los escolares, internos y externos, estaban obligados á asistir diariamente á la misa del capellán del establecimiento; en todas partes comentábase en clase el Antiguo y el Nuevo Testamento (2).

Los resultados de la reforma escolar no correspondieron, en conjunto, á las esperanzas de los reformadores. Por ella se interesaron con gran celo algunos Parlamentarios, por ejemplo Roland, que fué hasta 1789 una especie de director de la enseñanza secundaria en el territorio jurisdiccional del Parlamento de París; pero los parlamentos en general no se interesaban seriamente por la educación pública, pues la mayoría de los magistrados era refractaria á toda innovación. El gobierno intervino apenas en la reforma y á menudo faltó dinero para implantar nuevas enseñanzas y dotarlas del material necesario. De suerte que después de la «destrucción de los jesuitas» la enseñanza se vió más bien perturbada que renovada; en cambio, emitiéronse ideas justas sobre la educación y comenzó á comprenderse que la educación de la juventud había de ser cosa pública y nacional.

(2) En los colegios de los jesuitas dábanse representaciones teatrales á las que acudía un público numerosísimo, sobre todo en París. Estas representaciones fueron substituidas por torneos escolares, en los que los retóricos exponían las reglas de la elocuencia, pronunciaban discursos, recitaban odas y explicaban textos, siendo recompensados los más hábiles con medallas de oro y plata.